



C. Carlos Alberto Miranda Becerril

Representante Legal de Epiroc México, S.A. de C.V.

Blvd. Paseo de la Plata #1115, Parque Industrial Sumar I

Calera, Zacatecas, C.P. 98519

Correo electrónico: gabriela.villegas@external.epiroc.com

Tel: (478) 9854233 o 4924936448

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización* presentado por el Representante legal de la empresa **Epiroc México, S.A. de C.V.**, el día 19 de diciembre de 2018 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0041/12/18.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización de los residuos peligrosos generados**, para dar de **alta los residuos: Objetos punzocortantes, residuos no anatómicos, pilas alcalinas, residuos industriales (que sustituyen y agrupa al cartón, plásticos, y trapos impregnados con aceite), grasa lubricante, anticongelante y lámparas halógenas**, y dar de **baja los residuos: Cartón impregnado de aceite, plásticos impregnados con aceite, trapos impregnados con aceite**, presenta además, el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año, así mismo describe que modifica el nombre de los siguientes residuos:

Anterior nombre del residuo peligroso	Nuevo nombre del residuo peligroso
Botes despresurizados	Latas presurizadas
Filtros de pintura usados	Filtros contaminados
Mangueras impregnadas con aceite	Mangueras con aceite
Metal contaminado con aceite	Metal contaminado
Lámparas fluorescentes usadas	Lámparas fluorescentes
Aceite usado	Aceite gastado

Que la actividad principal de la empresa es de **"Venta y servicio de maquinaria para mina"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Blvd. Paseo de la Plata #1115, Parque Industrial Sumar I, Calera, Zacatecas, y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O5	Aceite gastado	10.741000
S1	Solvente	2.335000
O4	Agua contaminada	76.993500
L6	Lodos aceitosos	12.281000
O	Tierra contaminada	7.069000

Modificación de Registro de Residuos Peligrosos
Epiroc México, S.A. de C.V.

Página 1 de 3

Calle Jda. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac., C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 y 9239903 | www.gob.mx/semarnat



SO4	Madera aceitosa	3.815000
SO4	Metal contaminado	0.124000
SO4	Mangueras con aceite	8.055500
SO5	Lámparas fluorescentes	0.003000
SO4	Envases contaminados	0.183500
O	Filtros contaminados	0.341000
SO4	Latas presurizadas	0.098500
Total		122.040000

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O	Grasa lubricante	0.100000
LR2	Anticongelante	0.100000
SO4	Residuos industriales	17.569400
SO5	Lámparas halogenadas	0.003000
SO4	Pilas alcalinas	0.000000
BI2	Objetos punzocortantes	0.000386
BI4	Residuos no anatómicos	0.000550
SO4	Medicamento caducado	0.000050
Total altas		17.773386
Total actualizado		139.813386

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 43, 44 y 45 del Reglamento de la LGPGIR, 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Gran Generador¹** con el **NRA: EME3200500316**.
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Epiroc México, S.A. de C.V.**, el día 19 de diciembre de 2018, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XII. Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑOS DEL GOBIERNO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación¹ Federal en Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/19/1259

3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: EME3200500316

JLRL/jacf

F

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SIN TEXTO